

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 161-06

### QUE DECLARA AL CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A. COMO ADJUDICATARIO DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”, EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”.

#### Antecedentes.-

1. En fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 136-06, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República, cuyo dispositivo es el siguiente:

“**PRIMERO: CREAR** el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

**SEGUNDO: DISPONER** que el Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch y la Lic. Violeta Kulkens. También formará parte del indicado Comité el Ing. Alvaro Nadal, Asesor Externo del **INDOTEL**.

**TERCERO: APROBAR** en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.”

2. En fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), las empresas **DIGIWORLD, C. POR A., ROSA MARIA NADAL & ASOCIADOS, SINERGIT, S. A., OMEGA TECH, UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.**, depositaron ante el Comité Especial los sobres No. 1, correspondientes a los requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases de Licitación del Proyecto;

3. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 136-06, mencionada precedentemente, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS**

**TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE II**” procedió a evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y, habiendo constatado que las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DIGIWORLD, C. POR A., CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.** y **SINERGIT, S. A.** cumplían con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación, convocó a dichas sociedades a depositar los sobres Nos. 2 y 3, correspondientes a las propuestas Técnica y Económica, respectivamente;

4. En fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), fue celebrada la recepción de los sobres Nos. 2 y 3 del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS FASE II**”, en virtud del cual solamente se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DIGIWORLD, C. POR A.,** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.** faltando la empresa **SINERGIT, S. A.** según consta en el Acto Autentico No. 48 de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) instrumentado por la Licda. Wendy Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

5. Según informe del Comité Especial de fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), de las tres (3) empresas que depositaron los sobres contentivos de los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, solamente **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.**, cumplieron con todos los requerimientos técnicos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 4 de septiembre de 2006; los pormenores de dicho proceso se encuentran establecidos en el Acto Autentico No. 49 de fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006) instrumentado por la Licda. Wendy Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

6. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, resultó ganador el **CONSORCIO IN ADVANTICS**, solicitando un subsidio de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$497,769.00)** equivalentes a la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$16,386,555.48)** calculados a la tasa oficial del día, según el Banco Central de la República Dominicana, esto es, a razón de **TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$32.92)** por cada dólar;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendientes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Administrativos) y que resultaron precalificadas para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) se encuentran **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DIGIWORLD, C. POR A., CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A. y SINERGIT, S. A.**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006) y en fiel cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación, el Reglamento del FDT y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de los Sobres No. 3 contentivos de la Propuesta económica, donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.,** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.,** las cuales habían cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las Bases de Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10.7.2 de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, dispone:

“El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **Diecinueve millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,000,000.00)** y a la apertura del Sobre No. 3, contentivo de las propuestas financieras, de las empresas precalificadas, resultó de la siguiente manera:

a) La compañía **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.,** un monto total de **Dieciocho millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta pesos dominicano con 00/100 (RD\$18,851,940.00).**

b) El **CONSORCIO IN-ADVANTICS,** un monto total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$497,769.00)** equivalentes a la suma de **Dieciseis millones trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 48/100 (RD\$16,386,555.48)** calculados a la tasa oficial del día, según el Banco Central de la República Dominicana, esto es, a razón de **TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$32.92)** por cada dólar;

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 136-06, de fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**;

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**;

**VISTA:** La Compulsa del Acto Auténtico No. 48, de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) instrumentado por la Licda. Wendy Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, relativo a la recepción de los Sobres No. 2 y 3;

**VISTA:** La Compulsa del Acto Auténtico No. 49 de fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006) instrumentado por la Licda. Wendy Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**VISTAS:** Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** al **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.** como adjudicatario del subsidio para la implementación del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$497,769.00)** equivalentes a la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$16,386,555.48)** calculados a la tasa oficial del día, según el Banco Central de la República Dominicana, esto es, a razón de **TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$32.92)** por cada dólar, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las sociedades **DIGIWORLD, C. POR A., ROSA MARIA NADAL & ASOCIADOS, SINERGIT, S. A., OMEGA TECH, UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** y el **CONSORCIO IN-ADVANTICS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo